

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00029
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DULVENIS VARGAS ESPINOSA
DEMANDADO:	HECTOR HONORIO RODRIGUEZ MARTINEZ

Mediante auto calendado el 02 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial interpuesto por DULVENIS VARGAS ESPINOSA contra HECTOR HONORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, conforme lo indica el Art. 523 del C.G.P.

Surtidas las publicaciones de rigor, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad, la que se llevó a cabo legalmente el 27 de septiembre de 2022, en la que se presentaron objeciones, por lo que se decretaron pruebas y se fijó fecha para continuar el 31 de octubre de 2022, fecha en la cual se resolvieron las objeciones presentadas por los abogados, en la que se le impartió aprobación al inventario y avalúo, con exclusión de partidas 1 y 3 y de todos los pasivos relacionados en la diligencia del 501 CGP de denuncia de activos y pasivos del presente liquidatorio.

Ahora bien y con ocasión a la aprobación de inventarios y avalúos se designó terna de abogados auxiliares de la justicia, para la realización del trabajo partitivo, dándoseles un término de 10 días para tal fin a quien primero aceptara, siendo la primera en hacerlo, la abogada Deissy Stella Bolaños Osorio.

Finalmente allegado el trabajo de partición definitivo el día 17 de febrero de 2023 y con anterioridad habiéndose corregido error aritmético, el despacho judicial encuentra que dicha partición se encuentra ajustada a derecho, conforme a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., por lo que se considera procedente y viable impartirle su aprobación.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes¹, respecto a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL de las partes en el presente asunto, realizada por la partidora DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, quien fue designada como partidora, con activos y pasivos relacionados en los inventarios y avalúos aprobados, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR que, a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia, con constancia de notificación y ejecutoria, para que sea registrada en la Oficina de Registro y los demás indicados fines legales pertinentes del art. 509 numeral 7 del C.G.P.

TERCERO: Protocolícese la partición y la presente providencia en la Notaría 4º de esta ciudad.

CUARTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese


SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

¹ Trabajo de partición allegado el día 17 de febrero de 2023 al correo electrónico del Juzgado (Archivo 30)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8c6a8a43e9b55d386dc4a9a56d0642aca45a166ce198a429990e8865ea64e6**

Documento generado en 07/03/2023 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>